

Bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización convocados por IPEX

Ayer salió publicado en el DOCM la Orden 139/2021, de 15 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización.

1. LINEAS DE SUBVENCIÓN

a) Línea 1: Iniciación a la exportación: tiene por objeto dar apoyo a las empresas de todos los sectores, excepto del sector moda, que se encuentren en los primeros estadios del proceso de internacionalización e impulsar a las que ya se han iniciado para que consoliden sus exportaciones.

b) Línea 2: Iniciación a la exportación sector moda: tiene por objeto dar apoyo a las empresas del sector moda, que se encuentren en los primeros estadios del proceso de internacionalización e impulsar a las que ya se han iniciado para que consoliden sus exportaciones.

c) Línea 3: Consolidación de la exportación: tiene por objeto dar apoyo a las empresas exportadoras consolidadas de todos los sectores, excepto del sector moda, para el desarrollo de un plan de acción internacional.

d) Línea 4: Consolidación de la exportación sector moda: tiene por objeto dar apoyo a las empresas exportadoras consolidadas del sector moda, para el desarrollo de un plan de acción internacional.

2. BENEFICIARIOS

Empresas; personas físicas que se encuentren de alta en el (RETA); clústeres; cooperativas; agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. También podrán ser beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, así como sus asociaciones y fundaciones. **A excepción de** las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tienen que cumplir una serie de requisitos generales (que pueden consultarse en el artículo 5, punto 1) y específicos en función de la línea de subvención:

a) Línea 1 Iniciación a la exportación y Línea 2 Iniciación a la exportación sector moda: haber exportado como máximo dos años dentro de los cinco años anteriores al de publicación de la correspondiente convocatoria, o no haber exportado en dicho periodo, pero contar con potencial exportador.

b) Línea 3 Consolidación a la exportación y Línea 4 Consolidación a la exportación sector moda: haber exportado al menos tres años dentro de los cinco anteriores al de publicación de la convocatoria correspondiente.

c) Línea 1 Iniciación a la exportación y Línea 3 Consolidación a la exportación: no haber sido beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden en las dos convocatorias anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente.

Bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización convocados por IPEX

4. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables con arreglo a esta orden las **actuaciones y gastos** establecidos en el **anexo**. Entre las actuaciones subvencionables se encuentran:

a) Actuaciones de Transformación Digital Internacional

Todas las líneas pueden subvencionar las siguientes actuaciones y gastos contenidos en las mismas:

- Acciones de promoción internacional realizadas a través de plataformas virtuales: coste de participación y transporte de muestras.
- Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores:
- Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales generalistas o de afinidad, redes sociales y motores de búsqueda fuera de España.
- Creación de páginas web corporativas de carácter internacional.
- Traducción de páginas web a idiomas distintos del español.

Sólo para las líneas 3 y 4:

- Creación de tiendas de comercio electrónico para mercados internacionales.
- Entrada en marketplaces generalistas o verticales fuera de España.

b) Actuaciones de Promoción internacional

Todas las líneas pueden subvencionar las siguientes actuaciones y gastos contenidos en las mismas:

- Acciones de promoción internacionales tales como ferias, exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, desfiles, presentaciones en showrooms, jornadas técnicas, congresos, seminarios profesionales y similares.
- Agendas comerciales para mercados exteriores.
- Suscripciones a bases de datos de contactos internacionales.
- Campañas promocionales y publicitarias en prensa, revistas, u otros medios en soporte físico, en mercados fuera de España.
- Material promocional enfocado a mercados exteriores: elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional en soporte físico (catálogos, folletos, y carteles).
- Viajes comerciales, de prospección y estudio y para visitar ferias y eventos.

Sólo para las líneas 3 y 4:

- Participación en licitaciones internacionales, convocadas oficialmente por organismos multilaterales o bilaterales o instituciones públicas extranjeras.

c) Actuaciones de Innovación internacional

Todas las líneas pueden subvencionar las siguientes actuaciones y gastos contenidos en las mismas:

- Registro de patentes y modelos de utilidad ante entes internacionales oficiales.
- Homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permitan la comercialización en el exterior.

Bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización convocados por IPEX

- Registro de marcas ante organismos extranjeros, así como nacionales de carácter internacional.

d) Actuaciones de Sostenibilidad Internacional

Todas las líneas pueden subvencionar las siguientes actuaciones y gastos contenidos en las mismas:

- Certificaciones con estándares internacionales en materia de Medio Ambiente y sostenibilidad.

Sólo para las líneas 3 y 4:

- Evaluaciones de riesgos ambientales y sociales (Due Dilligence) en proyectos en el exterior.
- Registro de marcas ante organismos extranjeros, así como nacionales de carácter internacional.
- Certificaciones en Responsabilidad Social Corporativa y Compliance bajo estándares internacionales.

*Podrá consultar en el Anexo los gastos subvencionables y límites de cada una de las actuaciones.

5. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El **periodo de ejecución será como máximo un año** comprendido entre 1 de julio del año de la publicación de la correspondiente convocatoria y el 30 de junio del año siguiente.

Cuando se trate de gastos efectuados en concepto de acciones de promoción internacionales, se admitirán los gastos y los pagos previos al periodo de ejecución siempre que estén referidos a una actuación subvencionable que tenga lugar dentro del periodo de ejecución.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las correspondientes **convocatorias establecerán el porcentaje de subvención para cada línea**, que será como máximo del 100% del coste subvencionable, **con los límites que se establezcan en la misma**. En todo caso se subvencionará un máximo de 10.000 euros por beneficiario y convocatoria.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- **Línea 1 Iniciación a la exportación y Línea 2 Iniciación a la exportación sector moda. Se valorará con un máximo de 100 puntos.**

a) Capacidad económica. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta haber obtenido resultados positivos en los últimos ejercicios cerrados. Se valorará con un máximo de 30 puntos con el siguiente desglose: En cada uno de los dos últimos ejercicios: 10 puntos; En cada uno de los tres últimos ejercicios: 20 puntos; En cada uno de los cuatro últimos ejercicios: 30 puntos.)

b) Participación, en los últimos 5 años, incluido el de la publicación de la correspondiente convocatoria, en el Programa Ready, de IPEX y/o Programa ICEX NEXT, de ICEX, y/o Programa Xpande, de Cámaras de Comercio. Se valorará con 30 puntos.

c) Disposición por parte de la empresa de página Web, se valorará con un máximo de 30 puntos con el siguiente desglose: Web en español: 10 puntos; Web en español e inglés: 20 puntos; Web en español, inglés y otros idiomas: 30 puntos.

Bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización convocados por IPEX

d) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquier municipio de los incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación o en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre. Se valorará con 10 puntos.

- **Línea 3 Consolidación de la exportación y Línea 4 Consolidación de la exportación sector moda.** Se valorará con un máximo de 100 puntos, con el siguiente desglose.

a) Existencia en la empresa de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:

- Departamento externo o departamento propio formado por una persona sin dedicación exclusiva al área de exportación: 10 puntos;
- Departamento propio formado por una persona con dedicación exclusiva al área de exportación: 20 puntos;
- Departamento propio formado por dos o más personas con dedicación exclusiva al área de exportación: 40 puntos.

b) Disposición por parte del solicitante de página Web. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose: Página Web en español: 10 puntos; Página Web en español e inglés: 20 puntos; Página Web en español, inglés y otros idiomas: 30 puntos.

c) Compromiso social y sostenibilidad. Se valorará que la empresa solicitante disponga de alguna certificación y/o plan en materia de sostenibilidad, igualdad de género (cuando no sea obligatorio), responsabilidad social corporativa, así como el compromiso demostrado con los objetivos de la Agenda 2030. Se valorará con 10 puntos cada certificado con un máximo de 20 puntos.

d) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquier municipio de los incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación o en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre. Se valorará con 10 puntos.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, las solicitudes se compararán en base a los criterios mencionados anteriormente.

En el caso de los solicitantes de la Línea 1 y la Línea 2 de iniciación que no hayan exportado nunca, se remitirá la documentación presentada al Departamento de Programas del IPEX para que realicen el diagnóstico de potencial exportador del solicitante.

9. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO

Bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización convocados por IPEX

Las solicitudes se presentarán de **forma telemática**, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la JCCM que se publique como anexo a la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en el **plazo** que se determine en la convocatoria (mínimo de quince días y máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM).

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos. Por lo que el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la JCCM <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

10. RESOLUCIÓN

El **plazo máximo** para resolver y notificar la resolución será de **cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará bajo la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la JCCM que se publique como anexo a la convocatoria.

Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta orden, y demás normativa aplicable, se procederá al **abono de la subvención mediante un pago único**.

El **plazo máximo** de presentación de la justificación será de **un mes desde la finalización del periodo de ejecución**.

Para ampliar información, puede consultar la Orden completa a través del siguiente [enlace](#)